



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020 00816

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento aportado como base de ejecución (no cumple con los presupuestos legales, nótese que el documento aportado no consigna la “... *constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo*”¹).

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Parágrafo 1º artículo 1º de la Ley 640 de 2001.

²Decisión anotada en el estado N°086 de 25 de noviembre de 2020.

Código de verificación:

**000175968d7f4eba7a664e84d0090ec8c216b999b79c1df88e325d11fe36f
98c**

Documento generado en 24/11/2020 06:47:22 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**